

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba Española! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

CIRCULAR

Para cumplimentar Orden de la Dirección General de Ganadería, ruego a los señores Alcaldes de esta provincia comuniquen con la mayor urgencia a este Servicio (Gobierno Civil, Mayor, 69), la producción estimada de corderos para su inmediato sacrificio, determinando el número de cabezas que pueden sacrificarse en cada uno de los meses de la próxima campaña.

Madrid, 27 de febrero de 1940.—El Jefe del Servicio, Félix F. Turégano. (Núm. 779) (G.—953)

CIRCULAR

Desarrollada la fiebre aftosa en el ganado vacuno de don Francisco Gallego Peñalosa, de Colmenar Viejo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados han sido aislados en el establo del señor Gallego, calle de Prim, número 5, de dicho pueblo, que se declara zona infecta, considerándose como zona sospechosa todo el término municipal del lugar citado.

A los efectos de localizar el mal con su más rápida extinción, se observarán con todo rigor las medidas señaladas en los artículos 224 y 226 de la disposición de referencia.

Madrid, 23 de febrero de 1940.—El Gobernador Civil, P. D. (firmado). (Núm. 780) (G.—956)

Diputación Provincial de Madrid

El excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial ha decretado la prórroga del período voluntario de recaudación del impuesto de cédulas personales, hasta el día 15 del próximo mes de marzo, inclusive.

Madrid, 28 de febrero de 1940.—El Secretario, Emilio Torres Cañamares.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 16 del que cursa, se ha servido acordar se exponga al público, para reclamaciones, por plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el proyecto de modificación de alineaciones de la calle de Alcalá, y que afecta a las fincas número 14 de la Puerta del Sol y 1, 3, 5 7 y 9 de la calle de Alcalá.

Lo que se anuncia al público, haciéndole saber que el mencionado proyecto se halla de manifiesto en la Sección segunda (Fomento), donde podrá ser examinado todos los días laborables de once de la mañana a una de la tarde.

Madrid, 28 de febrero de 1940.—El Secretario, M. Berdejo. (O.—757)

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 12 de febrero de 1940 ampliando un mes más el plazo fijado en el artículo 13 de la Orden de 9 de enero último.

Excmos. Sres.: La Orden de 9 de enero del corriente año fijaba, en su artículo 13, el plazo de un mes para que las Comisiones creadas cumplirían su misión. A pesar del celo con que la desempeñan, ha sido imposible la resolución de los numerosos casos a ellas sometidos.

Por ello, esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto:

Artículo único. El plazo señalado en el artículo 13 de la Orden de 9 de enero del corriente año se prórroga un mes más.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1940.—Por delegación, el Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Sres. Ministros de Gobernación, Justicia, Ejército, Marina y Aire.

(Núm. 685) (G.—890)

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Trabajo

DECRETO de 10 de febrero de 1940, declarando que el papel de fianzas para alquileres tendrá la consideración de efecto timbrado.

Habiéndose suscitado algunas dudas en la aplicación del Decreto de este Ministerio, de veintiséis de octubre, relativo al depósito de fianzas de alquileres en el Instituto Nacional de la Vivienda, se estima necesario aclarar la naturaleza jurídica del «Papel de Fianzas», y a tal efecto, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo único. El resguardo de depósito al portador denominado «Papel de Fianzas», en el que han de invertirse las fianzas de alquileres con arreglo a los Decretos del Ministerio de Trabajo, de ocho de septiembre y veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y nueve, sólo tendrá consideración de efecto timbrado a los fines de perseguir su falsificación y venta clandestina conforme a la vigente legislación penal y procesal en materia de contrabando y defraudación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a diez de febrero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo, JOAQUIN BENJUMEA BURIN

(Núm. 662) (G.—855)

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 17 de enero de 1940 fijando la plantilla mínima de redacción de los diarios de Madrid y Barcelona.

Ilmo. Sr.: La Orden de 19 de agosto de 1938, complementaria de la Ley ordenadora de 22 de abril del mismo año sobre retribución de las Empresas periodísticas al personal de las mismas, establecía la plantilla mínima de redacción para todos los diarios, a excepción de los de Madrid y Barcelona, provincias que se encontraban dentro de la zona no liberada en aquella fecha.

Incorporadas todas las provincias españolas al Movimiento Nacional por el feliz triunfo de nuestras Armas, y a fin de completar las disposiciones de la Orden de referencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las Empresas periodísticas de Madrid y Barcelona tendrán una plantilla mínima de redacción compuesta de Director; Redactor-Jefe o Subdirector; dos Redactores políticos (Ayuntamiento, Gobierno Civil, Diputación, Movimiento, Ministerios, etc.); un Redactor de política extranjera; tres Redactores de mesa; tres Redactores de calle (reporteros); dos Redactores de espectáculos; un Redactor de deportes; dos Taquígrafos; un Archivero, y un Fotógrafo.

Art. 2.º Las Empresas periodísticas de Madrid y Barcelona vienen obligadas a retribuir a su personal de redacción en la siguiente cuantía mínima:

Director, 2.000 pesetas mensuales; Redactor-Jefe o Subdirector, 1.500 pesetas mensuales; Redactores con antigüedad de más de un año al servicio de la Empresa, 600 pesetas mensuales; Redactores con antigüedad inferior a un año, 500 pesetas mensuales.

Independientemente de ello serán de aplicar las normas sobre Subsidio Familiar y demás beneficios establecidos a favor de quienes trabajan por cuenta ajena.

Art. 3.º La fijación de las cifras que anteceden no autoriza a las Empresas para rebajar los sueldos que actualmente tengan en vigor, ni para realizar despidos del personal de redacción, sin perjuicio del derecho a amortizar vacantes en cuanto sea compatible con lo que se dispone en el artículo 2.º de la presente Orden.

Art. 4.º La infracción de los preceptos que anteceden será sancionada en la forma que establece la Ley de Prensa. Será sancionable la simulación por la cual se da el nombre de colaborador a un Redactor, con el fin de eludir las obligaciones sobre retribución.

Art. 5.º Las disposiciones de la Orden de 19 de agosto de 1938 serán aplicables a los periódicos que se pu-

bliquen en la zona que en aquella fecha estaba sin liberar.

Art. 6.º Las disposiciones contenidas en los artículos anteriores no obstarán a las normas que, en su día, se dicten por la Organización Sindical de Periodistas.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1940.

SERRANO SUÑER

Ilmo. Sr. Director general de Prensa.
(Núm. 686) (G.—891)

MINISTERIO DEL AIRE

CIRCULAR de 13 de febrero de 1940 convocando concurso - oposición para cubrir las plazas del personal que ha de componer la plantilla de tres bandas de música para las Legiones de este Arma.

Debiendo constituirse, por el momento, tres Bandas de Música para las Legiones de las Tropas de Aviación y para la Academia de este Arma, dependientes del Ejército del Aire, se anuncian las plazas del personal que ha de componerlas para que los españoles militares y paisanos varones, que reúnan las condiciones que se citan a continuación y deseen formar parte de ellas, puedan solicitarlo con sujeción a la categoría, instrumentos, normas y programas que se detallan a continuación:

Primera. Las categorías, asimilaciones militares, número de plazas que se convocan e instrumentos para cada una de ellas, serán:

Músicos de primera (asimilados a Brigada), 24.—Instrumentos: Flauta y Flautín (tres); Oboe y corno (tres); Requinto (tres); Clarinete (tres); Trompeta (tres); Fliscorno (tres); Bombardino (tres), y Bajo (tres).

Músicos de segunda (asimilados a Sargento), 36.—Instrumentos: Clarinete (doce); Saxofón contralto (tres); Saxofón tenor (tres); Fagot (tres); Trompeta (tres); Trombón (tres); Trompa (tres); Bajo (tres), y Timbales y percusión (tres).

Músicos de tercera (asimilados a Cabo), 75.—Instrumentos: Flauta y Flautín (tres); Oboe (tres); Requinto (tres); Clarinete (quince); Clarinete bajo (tres); Saxofón soprano (tres); Saxofón contralto (tres); Saxofón tenor (tres); Saxofón barítono (tres); Trompeta (tres); Trombón (seis); Fliscornos (tres); Trompas (seis); Barítono metal en «sí» bemol (tres); Bombardino (tres); Bajo en «mi» bemol (tres); Caja y percusión (tres); Bombo (tres), y Platillos (tres).

Segunda. El Concurso - oposición se celebrará en el Ministerio del Aire y a él podrá concurrir todo el personal de los Ejércitos de Tierra, Mar, Aire e Institutos de la Guardia Civil y Carabineros, y los paisanos que lo deseen y se hallen comprendidos entre los dieciocho a los cuarenta años, para las plazas de Músicos de primera y Músicos de segunda; y de dieciocho a treinta y cinco años, para los Músicos de tercera. Dirigirán sus instancias al Excmo. señor General Subsecretario del Ejército del Aire, en el plazo de veinte días a contar de la fecha de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*. Los ejercicios darán comienzo diez días después de terminado el plazo de admisión de instancias, por orden inverso al señalado en las plazas que se convocan, comunicándose a los concursantes que sean admitidos a examen en fecha y lugar en que deben

hacer su presentación. Las instancias serán acompañadas de los documentos que previene la Orden Circular de 3 de noviembre de 1939 (*Boletín Oficial* número 308), todo ello debidamente reintegrado.

Tercera. El Tribunal examinador estará formado por los Directores de Música destinados en el Ejército del Aire, siendo presididos por el más antiguo de ellos.

Cuarta. El Tribunal calificará: en los ejercicios previos, con las notas de «aprobado» o «desaprobado», y en los demás ejercicios, por puntuación de cero a cinco, correspondiendo: cero a uno, a «desaprobado»; dos y tres, a «aprobado»; cuatro, a «notable», y cinco, a «sobresaliente».

Quinta. Los programas con arreglo a los cuales se han de verificar los ejercicios, serán los siguientes:

Programa para los Músicos de primera

Ejercicio previo.—Conocimientos elementales de Gramática Castellana, Aritmética y Geografía, Ordenanzas Militares (obligaciones del Brigada, Sargento, Cabo y Soldado, relacionados con el servicio económico), y teoría del Solfeo.

Ejercicio primero.—Interpretación de una obra de la libre elección del concursante, de difícil ejecución, para el instrumento que haya de interpretar en la música.

Ejercicio segundo.—Ejecución de una obra de primera vista marcada por el Tribunal.

Programa para los Músicos de segunda

Ejercicio previo.—El mismo que para los Músicos de primera, excepto las obligaciones de los Brigadas.

Ejercicio primero.—Ejecución de una obra de libre elección del concursante para el instrumento que haya de ejecutar en la música.

Ejercicio segundo.—Ejecución de una obra de primera vista marcada por el Tribunal.

Programa para los músicos de tercera

Ejercicio previo.—Nociones de Gramática y Aritmética; obligaciones del Cabo y Soldado en el servicio económico.

Ejercicio primero.—Ejecución de una obra de mediana dificultad a elección del concursante, para el instrumento que haya de practicar en la música.

Ejercicio segundo.—Ejecución de una obra a primera vista de mediana dificultad marcada por el Tribunal.

Los concursantes se presentarán con el instrumento con que hayan de verificar los ejercicios, excepto la gran percusión.

La obra de libre elección podrá ejecutarse a «solo» o acompañada al piano, a elección del concursante, el que se proporcionará el profesor de pianista. De la obra mencionada presentarán los concursantes dos copias hechas por ellos mismos, extremo éste que el Tribunal se reserva el derecho a comprobar, en cada caso.

Los opositores que tuviesen aprobadas las asignaturas de Gramática, Aritmética y Geografía, en cualquier Centro de enseñanza oficial, quedarán exentos de examinarse de ellas, mediante el certificado que lo acredite.

Madrid, 13 de febrero de 1940.

YAGÜE

(Núm. 687) (G.—892)

CIRCULAR de 16 de febrero de 1940 fijando el número de horas de vuelo que tendrán que llenar como pilotos en aparato de guerra los Jefes y Oficiales de la Escala del Aire.

El número de horas de vuelo que tendrán que llenar durante el año de 1940 como pilotos en aparato de guerra los Jefes y Oficiales de la Escala del Aire destinados en Unidades de Vuelo, serán: Coroneles y Tenientes Coroneles, cincuenta horas; Comandantes, cien horas; Capitanes y Tenientes, ciento veinte horas.

Los que no estén destinados en Unidades de Vuelo tendrán que llenar la mitad de las horas que para los de su empleo fija esta Orden.

Madrid, 16 de febrero de 1940.

YAGÜE

(Núm. 663) (G.—856)

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 12 de febrero de 1940 convocando oposiciones para cubrir cincuenta plazas vacantes en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Decreto orgánico del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y a lo dispuesto en el Reglamento para las oposiciones al mismo de 3 de febrero del corriente año, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día 10 del presente mes, a propuesta de esa Dirección general,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se anuncian a oposición cincuenta plazas para proveer en el mencionado Cuerpo, dotadas con el sueldo anual de 6.000 pesetas, número de plazas señalado por esa Dirección general, oída la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Segundo.—Las condiciones para ser admitido a la Oposición son las siguientes:

- Ser español.
- Mayor de veintidós años.
- Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras en cualquiera de las Secciones.
- No estar incapacitado para ejercer cargos públicos.
- No padecer enfermedad contagiosa o infecciosa o defecto físico que le impida el ejercicio habitual de la profesión. El Tribunal, en caso de duda, podrá disponer un reconocimiento médico y elevar su resolución a la Superioridad.
- Probar de manera patente su adhesión al Régimen, y las opositoras, si son menores de treinta y cinco años, haber practicado el Servicio Social.

Tercero. De conformidad con el artículo 3.º de la Ley de 25 de agosto de 1939, la totalidad de plazas vacantes que se trata de proveer se adjudicará en la proporción que manda y señala el citado precepto, a saber:

- El veinte por ciento para Caballeros Mutilados por la Patria.
- El veinte por ciento para Oficiales Provisionales o de Complemento, que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.
- Otro veinte por ciento para los restantes ex Combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores.
- El diez por ciento para los ex cautivos por la Causa Nacional que

hayán luchado con las armas por la misma, o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

e) El diez por ciento a los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

g) El veinte por ciento restante quedará para la oposición no restringida, circunstancias todas que deben acreditarse suficientemente, y sólo en el caso previsto en el artículo 4.º de la misma Ley, de que no se presentare número suficiente de aspirantes con las condiciones exigidas, o no se cubriesen los cupos asignados, se pasarán las vacantes de unos a otros.

Cuarto. El plazo de admisión de instancias terminará el día 8 de julio próximo, a la una en punto de la tarde, señalándose este plazo a fin de que puedan participar en estas Oposiciones los Licenciados que obtengan este grado en la convocatoria académica del mes de junio. A los documentos se acompañará instancia escrita de puño y letra del interesado, en la que deberá indicarse el domicilio del mismo, así como los idiomas que prefiere, uno francés o italiano y otro inglés o alemán, según establece la primera parte del punto segundo del artículo 27 del Reglamento de Oposiciones. A la instancia deberá igualmente ir unido el recibo de haber satisfecho, en la Habilitación de este Ministerio, la cantidad de 75 pesetas que se destinan al gasto de las Oposiciones.

Quinto. Los ejercicios se ajustarán a lo expresamente determinado en el repetido Reglamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de febrero de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.
(Núm. 691) (G.—887)

Ministerio de Industria y Comercio

COMISION REGULADORA DE LA PRODUCCION DE METALES

RAMA DEL AUTOMOVIL

Subasta de 326 turismos reparables

El *Boletín Oficial del Estado* número 49, del día 18 del actual, publica anuncio sobre la subasta por lotes de 326 turismos reparables, que se encuentran en la Dirección General de Transportes, Parques y Talleres de Automovilismo de la 3.ª Región, Bonrepos (Valencia), donde podrán ser examinados, terminando el plazo para la presentación de las proposiciones, el día 5 del próximo marzo, a las doce horas.

Madrid, 28 de febrero de 1940.
(A.—1.183)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Por el presente se hace saber que en el Juzgado de primera instancia número doce, de esta Capital, Secretaría vacante, pende expediente a ins-

tancia de doña Felisa Ibáñez Serrano, sobre declaración de herederos ab-intestato de don Modesto Hernández Plata, natural de Madrid, de cuarenta y tres años de edad, casado, empleado, que falleció en esta Capital el trece de abril de mil novecientos treinta y nueve, haciéndose saber la muerte sin testar del mismo y que reclama su herencia su viuda, la citada doña Felisa Ibáñez, y la madre de aquél, doña María Guadalupe Plata, como ascendiente en primer grado, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que éstas para que comparezcan en dicho Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle de General Castaños, de esta Capital, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho:

Madrid, veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,
P. S.,

Emilio Esteban

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Francisco B. Valcarlos

(A.—1.181)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Se anuncia la muerte sin testar, sin dejar descendientes, de doña Carmen Recuenco Aldeanueva, natural de Molina de Aragón, hija de don Leonardo y de doña Josefa, que falleció el treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y seis, y el mismo día murió también su marido, don Luis Hernando Romillo, habiéndola premuerto su padre y sobreviviéndola su madre, doña Josefa Aldeanueva y Abánades, que falleció el nueve de diciembre de 1936, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a su herencia que sus tres hermanos de doble vínculo, don José, doña María Luisa y don Leonardo Recuenco Aldeanueva, que piden ser declarados sus herederos ab-intestato, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado de primera instancia número 1, Decano, de Madrid, en el término de treinta días, y en el expediente de declaración de herederos ab-intestato que en él se tramita.

Dado en Madrid, a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,

P. S.,

(Firmado.)

Juan A. Pacheco

(A.—1.179)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número diez, de esta Capital, Secretaría de don Cándido García Caamaño, calle de General Castaños, número uno, se siguen los autos instados a virtud de denuncia formulada por doña Joaquina Fernández y Fernández, por sustracción de los siguientes valores: Dos mil pesetas nominales en cuatro títulos de la Deuda amortizable al cinco por ciento, emisión de mil novecientos veintisiete, sin impuesto, serie A números doscientos veinticinco mil seiscientos cincuenta y cuatro al cincuenta y siete, y mil pesetas nominales en Obligaciones de la Villa de Madrid, empréstito de mil novecientos catorce, cupón corriente, en dos Obligaciones números diecisiete mil doscientos ochenta y tres y ochenta y cuatro, que dice le fueron sustraídos de la Caja de Seguridad del Banco de España número mil

ciento sesenta y ocho, propiedad de doña Aúrea G. de Tuñón.

Por providencia del día de hoy ha sido admitida la expresada denuncia, acordándose se publique la misma en los periódicos oficiales para que el tenedor o tenedores de los referidos valores comparezca en dichos autos a hacer uso de sus derechos dentro de los nueve días siguientes al de la inserción del presente en aquellos periódicos, advirtiéndoles que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, siete de febrero de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,

Cándido García

El Juez de primera instancia,

Agustín C. de Vaca

(A.—1.178)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Por este Juzgado de primera instancia número uno (Decano), de Madrid, se ha estimado la denuncia que, al amparo de lo dispuesto en el artículo quinientos cincuenta y concordantes del Código de Comercio, se ha formulado por el Eminentísimo y Reverendísimo señor Doctor don Isidro Gomá Tomás, Cardenal Primado de las Españas, Arzobispo de Toledo, por sustracción o robo de los siguientes valores: Cincuenta y un títulos de la Deuda perpetua interior al cuatro por ciento, serie E números dos mil ochocientos cuarenta y seis al cuarenta y siete, nueve mil ochocientos cincuenta, once mil seiscientos cuarenta y uno, once mil seiscientos cuarenta y ocho, once mil seiscientos cincuenta, quince mil setecientos treinta y nueve al setecientos setenta y siete, quince mil setecientos ochenta al setecientos ochenta y cuatro y dieciocho mil novecientos cincuenta y cinco, y setenta y dos títulos de la Deuda perpetua al cuatro por ciento interior de la serie F números ocho mil setecientos ochenta y uno, diez mil setenta, trece mil ciento setenta y tres al doscientos treinta y cuatro y trece mil doscientos treinta y siete al doscientos cuarenta y cuatro. Los primeros de valor nominal de veinticinco mil pesetas y los segundos de cincuenta mil pesetas, cada uno.

Y se publica tal denuncia en los periódicos oficiales, señalando el término de nueve días, siguientes al de la última inserción, para que, dentro de él, pueda comparecer ante este Juzgado el tenedor o tenedores de dichos títulos a usar de sus derechos.

Dado en Madrid, a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,

P. S.

(Firmado.)

Juan A. Pacheco

(A.—1.177)

CITACIONES

JUZGADO NUMERO 2

Gómez Arroyo (Joaquín), natural de Navalvillar de Pela (Badajoz), hijo de Vicente y de Vicenta, de veintisiete años de edad, soltero, cuyo actual paradero se ignora, domiciliado últimamente en la calle de Santa Isabel, número 38, piso cuarto centro, comparecerá, dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 2, Secretaría de don Antonio Yáñez, para recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en causa por hurto, instruída por dicho Juzgado con el número 74 de 1939, apercibido que

de no verificarlo incurrirá en multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 23 de febrero de 1940.—El Secretario, Antonio Yáñez. — Visto bueno: El Juez de instrucción, Juan A. Pacheco.

(B.—531)

JUZGADO NUMERO 15

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del número 15 de esta Capital, en diligencias seguidas bajo el número 185 de 1939 por coacción, se cita a don Francisco María de Isidro, que dijo vivir en la calle de Toledo, 45, a fin de que, dentro del término de cinco días, comparezca ante dicho Juzgado, con el fin de prestar declaración, apercibiéndole que de no verificarlo será incurso en la multa de 25 pesetas.

Madrid, 23 de febrero de 1940.—El Secretario, Nicolás Cortés. — (Firmado.)

(B.—530)

JUZGADO NUMERO 21

Por la presente, y en virtud de lo mandado en proveído de esta fecha, dictado por el señor Juez de instrucción número 21, de esta Capital, en el sumario número 166 de 1939, sobre hallazgo de restos humanos en la Basílica de San Miguel, se cita a los familiares del finado, del que se ignoran todas las circunstancias, el cual vestía pantalón gris, calzoncillos blancos y zapatos negros, a fin de que, dentro del término de cinco días, comparezcan en este Juzgado, calle de General Castaños, 1, a prestar declaración y ser instruídos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 24 de febrero de 1940.—El Secretario (firmado).

(B.—537)

JUZGADO NUMERO 9

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, en el sumario seguido en el Juzgado de instrucción número 9, de esta Capital, con el número 125 de 1939, por estafa a don Pablo Sánchez Ortega, que dijo vivir en la calle de Cáceres, número 19, y cuyo actual domicilio o paradero se ignora, se ha acordado citar a dicho señor por medio del presente, con el fin de que, en el término de cinco días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de General Castaños, número 1, con el fin de recibirle declaración en el aludido sumario, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 23 de febrero de 1940.—El Secretario (firmado).

(B.—529)

JUZGADO NUMERO 3

Por el presente se cita a Juan Atad Sánchez, natural de Carabanchel Bajo, hijo de Antonio y Fuensanta, cuyo domicilio actual y paradero se desconoce, para que, dentro del término de cinco días, comparezca, en unión de su padre, ante el Juzgado de instrucción número 3, de esta Capital, sito en la calle de General Castaños, número 1 (Secretaría del señor García Caamaño), al objeto de prestar declaración y ser reconocido por los Médicos forenses, y deponer, asimismo, su mentado padre, y hacerle el ofrecimiento determinado por el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal en el sumario seguido por lesiones con el número 98, de 1939,

bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid, a 24 de febrero de 1940.—El Secretario, P. S. (firmado).—(Firmado.)

(B.—549)

JUZGADO NUMERO 12

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 12, de esta Capital, en el sumario número 196-939, por delito de hurto frustrado a Felipe Alvarez Casado, se ha acordado la publicación del presente llamando a dicho denunciante, para que, dentro del término de quinto día, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de General Castaños, número 1, con el fin de prestar declaración como perjudicado en el indicado sumario; caso de no comparecer, se dará por instruído del derecho que a ser parte en la causa le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, 23 de febrero de 1940.—El Secretario (firmado).

(B.—551)

JUZGADO NUMERO 10

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 10, de esta Capital, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye con el número 21 de 1940, por muerte de Julio González, se cita a los parientes más cercanos del finado Julio González, de cincuenta y cinco años, Capataz de Teléfonos, natural de Avila, cuyas demás circunstancias se desconocen, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle de General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 a 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 23 de febrero de 1940.—El Secretario (firmado).—Visto bueno (firmado).

(B.—534)

JUZGADO NUMERO 6

Por el presente se llama al que se considere perjudicado por la falta de una máquina de escribir «Continental», número 267.767, que comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción 6 de Madrid, para declarar y ofrecerle las acciones del artículo 109 de la Ley Procesal, en causa por hurto número 63 de 1940, instruída por el hallazgo de dicha máquina, que la noche del 18 de febrero la llevaron dos hombres acompañados de mujeres a la casa 56 de la calle de San Bernardo, donde la dejaron.

Madrid, 22 de febrero de 1940.—El Secretario (firmado).

(B.—540)

REQUISITORIAS

CHINCHON

De la Iglesia Laborda (Juan), de cuarenta y un años de edad, casado, hijo de Manuel y Victoria, natural de Palencia, domiciliado últimamente en Villaverde de Madrid, y cuyo paradero se desconoce, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para ser reducido a prisión y notificarle el auto

de procesamiento dictado en sumario número 61 de 1939, por celebración de matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Chinchón, 19 de febrero de 1940.—El Secretario, *Eduardo Pimentel*.—El Juez de instrucción accidental (firmado).

(Núm. 714) (B.—500)

JUZGADO NUMERO 3

Cruz Gómez (Antonio), de veintitrés años, soltero, natural de Santander, domiciliado últimamente en la calle de Mediodía Grande, número 13 (pensión), cuyas demás circunstancias y actual domicilio o paradero se ignoran, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3, de esta Capital, sito en la calle de General Castaños, número 1 (Secretaría accidental del señor García Caamaño), al objeto de recibirle declaración indagatoria, practicar con el mismo otras diligencias y constituirse en prisión que le ha sido decretada en el sumario seguido por delito de hurto con el número 12 del corriente año, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 23 de febrero de 1940.—El Secretario (firmado).—(Firmado).

(B.—504)

CORCUBION

Nogueira Pérez Pastor, de cincuenta años, casado, maquinista, hijo de Joaquín y de Rosa, natural y vecino de San Miguel de Deiro; José Grande, de cuarenta y cuatro años, hijo de Diego y de Ramona, de igual naturaleza y vecindad que el anterior; Bóveda Díaz (José), de veintiséis años, casado, hijo de Juan y Dolores, natural y vecino de Caleiro, procesados en el sumario número 112 de 1935, sobre pesca con explosivos, comparecerán en este Juzgado dentro del término de diez días a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Corcubión, 3 de febrero de 1940.—El Secretario judicial (firmado).—(Firmado).

(B.—495)

JUZGADO NUMERO 10

Rojas Frías (Celedonio), natural de Madrid, de estado soltero, oficio ebánista, de treinta y ocho años, hijo de Tomás y de María, domiciliado últimamente en la calle de Carolina, número 22 (Cuatro Caminos), procesado por tentativa de hurto, en sumario número 19 de 1940, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 10, y Secretaría de don Cándido García Caamaño, con objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 22 de febrero de 1940.—El Secretario, P. S. (firmado).—Visto bueno: El Juez de instrucción (firmado).

(B.—533)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal número 8, de los de esta Capital, en autos de juicio verbal civil seguidos a instancia de

don Angel Delieto Cervera, Procurador, en nombre de don Julio Doncel León, éste en concepto de Administrador judicial de la casa de la calle del Príncipe, números dieciocho y veinte, con ignorados herederos de don Antonio Salcedo Carmona, cuyo domicilio y circunstancias personales se desconocen, sobre desahucio del cuarto segundo derecha de la casa números dieciocho y veinte de la calle del Príncipe, por falta de pago de los alquileres desde abril de mil novecientos treinta y nueve a la fecha, a razón de doscientas veinticinco pesetas el primero de dichos meses y de cuatrocientas cincuenta pesetas los restantes, y costas.

Se ha señalado para que tenga lugar el juicio de desahucio el día ocho de marzo próximo, y hora de las once de su mañana, en su Audiencia, sita en la plaza de Antonio Zozaya, número diecisiete, a cuyo fin se cita por medio del presente a los ignorados herederos de don Antonio Salcedo Carmona, debiendo comparecer por sí o por persona especialmente apoderada, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se les tendrán conforme con el desahucio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo mil quinientos setenta y siete de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que les sirva de citación en legal forma a los demandados cuyo domicilio actual y paradero se desconoce, e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta.

El Secretario
(Firmado.)

(Firmado.)

(A.—1.180)

TORRELODONES

En los autos de juicio verbal de faltas número 1, a instancia de Luis Hernández Álvarez, sobre hurto, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la Villa de Torreledones, provincia de Madrid, a 17 de febrero de 1940: El señor Juez municipal don Emilio Llorente Navacerrada, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado, en virtud de cartas-órdenes de la Superioridad, y sumario número 179, rollo 1.443 de 1935, por denuncia de Luis Hernández Álvarez, guarda jurado de la finca «Los Peñascales», actualmente en ignorado paradero, contra Rogelio Sánchez Redondo-Gil, vecino de El Pardo (Madrid), guarda, sobre hurto de haces de centeno, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal,

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente de este procedimiento al denunciado Rogelio Sánchez Redondo-Gil, declarando de oficio las costas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma legal a las partes y Ministerio Fiscal, lo pronuncio, mando y firmo.—*Emilio Llorente* (rubricado).

Torreledones, 17 de febrero de 1940.—El Secretario (firmado).—*Emilio Llorente*.

(Núm. 781)

(C.—63)

CHAMARTIN DE LA ROSA

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 9 de orden del año 1940, contra Amparo Vitores García, por malos tratos, se ha dictado la sentencia cuyo

encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia

En la Villa de Chamartín de la Rosa, a 13 de febrero de 1940.—El señor don José Abaira López, Juez municipal, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, Amparo Vitores García, por malos tratos, cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Amparo Vitores García a la pena de un día de arresto domiciliario y al pago de las costas. Y para notificar esta sentencia al denunciante, Antonio Asenso Jerez, librese el oportuno edicto al señor Administrador del BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—*José Abaira* (rubricado).

(C.—62)

Notaría de D. Jaime Martín de Santa Olalla y Esquerdo

Don Jaime Martín de Santa Olalla y Esquerdo, Auditor de la Armada y Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, con residencia en la misma,

Doy fe: Que en mi protocolo de instrumentos públicos, existe un Acta, fecha veintiséis de febrero actual, levantada a instancia de don Alfredo Aleix Beain, como propietario del Almacén de Drogas, Productos químicos y Perfumería que gira con la marca registrada «Alfredo Aleix Beain», establecido en esta Capital, calle de Ramiro de Maeztu, quince, antes del Prado, en la que expuso que con fecha 16 de marzo de 1937 los Comités de intervención e incautación de la Organización Sindical Provincial de Trabajadores del Comercio, Unión de Empleados de Oficinas, Mozos de Transportes, afectos a la U. G. T., y Sindicato de Sanidad (C. N. T.), se incautaron del expresado establecimiento, acreditando tales manifestaciones con el testimonio del Corredor de Comercio colegiado don Manuel de Goicoechea y Negrete y de dos profesionales de la indicada industria: Viuda e Hijos de Paulino Angulo y don José Cinto Guallar; todo ello de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 15 de junio de 1939.

Madrid, a 26 de febrero de 1940.

Jaime Martín de Santa Olalla
(A.—1.176)

AYUNTAMIENTOS

EL BOALO

Ignorando el paradero actual de los individuos comprendidos en la relación que a continuación se inserta, alistados en este Ayuntamiento, con arreglo al caso quinto del artículo 96 del Reglamento de 1925, por pertenecer a los reemplazos que también se anuncian, se advierte a los mismos, a sus padres, parientes o personas de quienes dependan que por el presente se les cita y emplaza para que, antes del día 20 de marzo próximo, se presenten en la Casa Consistorial de este distrito, con el fin de oírles cuanto tengan por conveniente alegar en cuanto a su inclusión en el alistamiento, y, en su caso, ser tallados y clasificados.

Este anuncio sustituye a las citaciones que preceptúa el Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y se les advierte que de no comparecer sin alegar justa causa que se lo impida, serán declarados prófugos.

Relación que se cita:

Reemplazo de 1936.—Angel Pozas Sánchez, hijo de Juan y Feliciano; Esteban Muñoz Blasco, de Serafín y Baldomera; Heliodoro Martín de la Morena, de Guillermo y María; Teodoro Estévez Sellés, de Adolfo y Rosa.

Reemplazo de 1937.—Carmelo Martín Montero, hijo de Felipe y Alfonso; Víctor Ruiz Esteban, de Victoriano y Gregoria; Angel Luis Royo Mantorena, de José y Matilde.

Reemplazo de 1938.—Victoriano Martín Jiménez, hijo de Pedro y Victoriana.

Reemplazo de 1939.—Ernesto Balbino Jiménez García, hijo de Anastasio y Brígida; Jacinto González Gil de José y Concepción.

Reemplazo de 1940.—Ildefonso Bartolomé García, hijo de Zoilo y María.

Distrito del Boalo, 26 de febrero de 1940.—*Nicasio de Lema*.

(X.—320)

LOS MOLINOS

Formado el proyecto del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1940, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para oír las reclamaciones que se formulen.

Los Molinos, 20 de febrero de 1940. El Alcalde (firmado).

(X.—315)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 127.771, indistintamente a nombre de don Pablo Herrero Catalá y doña Paula Ibarz Valero, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 23 de febrero de 1940.—El Jefe de la Caja (firmado).

(A.—1.182)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Caja de Valores

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito sobre valores número 3.620, por la cantidad de 5.000 pesetas, expedido a doña Juana Guerra Calvo en 16 de abril de 1929, se previene que, si en el plazo de diez días, contados desde esta fecha, no se presentase reclamación alguna en contrario, quedará nulo y sin ningún valor ni efecto aquel documento, extendiéndose un duplicado a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de este Establecimiento.

Madrid, 29 de febrero de 1940.—El Jefe de la Sección (firmado).

(A.—1.045)

Agencia de Negocios "Marbell"

Alcalá, número 126, entresuelo.
Teléfono 61878

Obtención de toda clase de documentos con gran rapidez. Certificados Penales. Últimas voluntades. Registro civil. Abintestatos. Cumplimiento de exhortos.

Imp. Provincial.—*Dr. Esquerdo*, 3